



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI -064-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de enero de dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se le practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones de la Oficina de administración de Becas de la División de Profesionalización y Desarrollo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-004-23-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Orlando José García Sarria**, director de la División de Profesionalización y Desarrollo y **Ruth María Herrera Chavarría**, responsable de la Oficina de Administración de Becas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con la responsable de la Oficina de Administración de Becas de la división de Profesionalización, de igual manera con fecha tres de diciembre del



año dos mil diecinueve, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los interesados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia del control interno implementado a las operaciones de la Oficina de Administración de Becas de la división de Profesionalización y Desarrollo; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado en las operaciones de la Oficina de Administración de Becas de la División de Profesionalización y Desarrollo, durante el período auditado, se cumplió razonablemente; **2)** Las autoridades aplicables en las operaciones de la Oficina de Becas en período del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, fueron conforme, en todos los aspectos significativos, con las Normas Técnicas de Control Interno, Normativa de Beca del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (Universidad de las Américas, Universidad de Managua, Universidad Hispanoamericana y Academia Europea) y Manuales de Procedimiento y **3)** No se identificaron hallazgos que pudiesen dar lugar al establecimiento de responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada



simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la siguiente manera:

- RIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **EM-004-23-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, derivado de la revisión a las operaciones de la Oficina de administración de Becas de la División de Profesionalización y Desarrollo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa, por lo que hace a la referida auditoría.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada, para lo que corresponda.



La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos diecisiete (1,217) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López